



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No.

0205

(13 FEB 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0419 del 3 de Mayo de 2013, se sustrajo temporalmente un área de 11.600 m² (1,16 hectáreas) de la Reserva Forestal Central establecida en la ley 2^a de 1959, requerida por la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, para el desarrollo de obras de exploración mineras tempranas o iniciales para establecer la existencia de minerales en títulos mineros GGF-151, EIG-166, EIG-167, HEB-169, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 1526 de 2012, para la ubicación de 232 plataformas de perforación exploratoria, cada una con un área no mayor de 50 m², por el período de un año a partir del inicio de actividades.

Que mediante escrito presentado el 20 de Mayo de 2013, la apoderada de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 419 del 3 de Mayo de 2013.

Que mediante oficio 4120-E1- 23505 del 16 de Julio de 2013, la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, solicitó la suspensión de los términos respecto a la sustracción temporal otorgada mediante la Resolución 0419 de 2013, para las plataformas que se encuentran dentro del área de restricción para el desarrollo de actividades mineras.

Que mediante la Resolución 822 del 19 de Julio 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolvió el recurso de reposición presentado por la apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, el cual modificó el artículo Segundo de la Resolución 419 de 2013.

Que mediante Oficios 4120-E1- 22826 y 4120 E1- 22828 del 10 de Julio de 2013, el Doctor Jorge Enrique Cardoso Rodríguez, director de la Corporación Autónoma Regional del Tolima interpuso Revocatoria Directa de la Resolución 0419 de 2013.

Que mediante la Resolución 1108 del 30 de Agosto de 2013, se resolvió la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0419 de 2013 y se hace aclaración de la Resolución 0419 de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante oficio 4120-E1-44358 del 30 de Diciembre de 2013, la Doctora Andrea González Cely en su calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, solicita el desistimiento del trámite de sustracción de área de Reserva Forestal Central establecida en la ley 2ª de 1959, en cuanto a lo que respecta con la Resolución 0419 de 2013 y 822 de 2013, proferidas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 "se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social...".

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en razón a que esta Dirección sustrajo un área equivalente a 11.600 m² (1,16 hectáreas) mediante las Resolución 0419 de 2013, modificada por las Resoluciones 0822 y 1108 de 2013 en un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959, y que la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A presentó el desistimiento expreso de la sustracción efectuada, se hace necesario ordenar el reintegro del área sustraída y el correspondiente archivo del expediente SRF160, dejando sin efecto jurídico las Resoluciones anteriormente citadas, para que el área sustraída vuelva a su estado original perteneciendo nuevamente a Zona de Reserva Forestal Central.

Que mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reintegrar a la Reserva Forestal Central 1,16 hectáreas que fueron sustraídas temporalmente mediante Resolución 419 de 2013, modificada por las Resoluciones 822 y 1108 de 2013, por solicitud de la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., para la ubicación de 232 plataformas de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

perforación exploratoria para establecer la existencia de minerales en los títulos mineros **GGF-151, EIG 166, EIG 167 y HEB 169**, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 3 de la Resolución 1526 de 2012.

Las áreas reintegradas se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas en el sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá:

No.	Tipo de perforación	Coordenadas	
		X	Y
1	Tempranas o Iniciales	838656,536	985703,11
2	Tempranas o Iniciales	838505,428	985471,454
3	Tempranas o Iniciales	838572,213	985302,261
4	Tempranas o Iniciales	838796,936	985267,614
5	Tempranas o Iniciales	838789,916	985749,269
6	Tempranas o Iniciales	838978,145	985712,642
7	Tempranas o Iniciales	839210,07	985682,226
8	Tempranas o Iniciales	841042,378	985499,98
9	Tempranas o Iniciales	841263,884	985299,34
10	Tempranas o Iniciales	841449,366	985100,361
11	Tempranas o Iniciales	841714,18	985298,71
12	Tempranas o Iniciales	841698,21	986499,896
13	Tempranas o Iniciales	841799,278	986699,726
14	Tempranas o Iniciales	841398,617	986618,26
15	Tempranas o Iniciales	839650,583	986024,663
16	Tempranas o Iniciales	839779,533	986101,968
17	Tempranas o Iniciales	839703,443	986272,562
18	Tempranas o Iniciales	840780,872	986500,887
19	Tempranas o Iniciales	840780,625	986300,797
20	Tempranas o Iniciales	840780,377	986100,708
21	Tempranas o Iniciales	840780,121	985900,619
22	Tempranas o Iniciales	840779,866	985699,749
23	Tempranas o Iniciales	840578,999	985698,449
24	Tempranas o Iniciales	840579,255	985900,869
25	Tempranas o Iniciales	840581,061	986101,738
26	Tempranas o Iniciales	840580,921	986302,217
27	Tempranas o Iniciales	840379,304	985701,039
28	Tempranas o Iniciales	840976,962	985327,156
29	Tempranas o Iniciales	837578,365	986304,918
30	Tempranas o Iniciales	837578,109	986104,779
31	Tempranas o Iniciales	837927,691	986301,967
32	Tempranas o Iniciales	837978,39	986104,279
33	Tempranas o Iniciales	838058,613	986100,438
34	Tempranas o Iniciales	838213,697	985898,828
35	Tempranas o Iniciales	838436,688	985890,166
36	Tempranas o Iniciales	838583,754	985818,222
37	Tempranas o Iniciales	838487,816	986104,519
38	Tempranas o Iniciales	838611,355	986061,69
39	Tempranas o Iniciales	838362,009	986103,638
40	Tempranas o Iniciales	837579,049	986433,843
41	Tempranas o Iniciales	838110,649	986260,009

"POR MEDIO DE LA CUÁL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Tipo de perforación	Coordenadas	
		X	Y
42	Tempranas o Iniciales	837883,204	986514,379
43	Tempranas o Iniciales	838411,47	986304,588
44	Tempranas o Iniciales	838460,38	986505,767
45	Tempranas o Iniciales	838231,433	986501,527
46	Tempranas o Iniciales	837539,61	984521,938
47	Tempranas o Iniciales	837149,087	984766,456
48	Tempranas o Iniciales	836975,641	984596,122
49	Tempranas o Iniciales	836794,844	984742,361
50	Tempranas o Iniciales	837490,049	985005,133
51	Tempranas o Iniciales	837717,132	984808,034
52	Tempranas o Iniciales	836943,189	985007,913
53	Tempranas o Iniciales	839462,205	985594,778
54	Tempranas o Iniciales	839537,347	985668,593
55	Tempranas o Iniciales	839603,274	985417,124
56	Tempranas o Iniciales	839609,551	985741,777
57	Tempranas o Iniciales	839791,33	985295,82
58	Tempranas o Iniciales	839914,324	985365,653
59	Tempranas o Iniciales	840054,782	985445,259
60	Tempranas o Iniciales	841068,965	986531,943
61	Tempranas o Iniciales	840782,646	985531,196
62	Tempranas o Iniciales	840829,724	985310,253
63	Tempranas o Iniciales	841245,035	985059,543
64	Tempranas o Iniciales	842061,222	985441,928
65	Tempranas o Iniciales	841448,698	985455,761
66	Tempranas o Iniciales	841422,441	985576,605
67	Tempranas o Iniciales	841342,268	985697,769
68	Tempranas o Iniciales	841432,513	985817,042
69	Tempranas o Iniciales	841542,747	986126,383
70	Tempranas o Iniciales	841572,146	986232,794
71	Tempranas o Iniciales	841750,443	986634,073
72	Tempranas o Iniciales	842009,137	986671,05
73	Tempranas o Iniciales	841820,182	985442,018
74	Tempranas o Iniciales	841010,066	986114,561
75	Tempranas o Iniciales	841182,927	986091,446
76	Tempranas o Iniciales	841285,423	986541,765
77	Tempranas o Iniciales	841407,923	986895,624
78	Tempranas o Iniciales	841460,404	986703,386
79	Tempranas o Iniciales	838354,659	985623,414
80	Tempranas o Iniciales	838695,604	985575,835
81	Tempranas o Iniciales	838761,671	986018,982
82	Tempranas o Iniciales	837984,165	985918,892
83	Tempranas o Iniciales	838545,28	985967,662
84	Tempranas o Iniciales	838158,84	985998,518
85	Tempranas o Iniciales	838038,881	986003,999
86	Tempranas o Iniciales	838262,631	985667,883
87	Tempranas o Iniciales	838160,127	985587,837
88	Tempranas o Iniciales	838280,689	985539,057

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Tipo de perforación	Coordenadas	
		X	Y
89	Tempranas o Iniciales	835658,525	984187,762
90	Tempranas o Iniciales	835600,071	984449,633
91	Tempranas o Iniciales	836147,254	984174,519
92	Tempranas o Iniciales	836052,834	984578,419
93	Tempranas o Iniciales	836326,202	984782,639
94	Tempranas o Iniciales	836801,873	984165,748
95	Tempranas o Iniciales	837156,182	984010,457
96	Tempranas o Iniciales	837851,205	983926,23
97	Tempranas o Iniciales	836092,76	985244,22
98	Tempranas o Iniciales	836662,215	985204,362
99	Tempranas o Iniciales	836626,174	985479,556
100	Tempranas o Iniciales	837101,333	985639,417
101	Tempranas o Iniciales	837253,951	985373,115
102	Tempranas o Iniciales	837518,6	985200,061
103	† Tempranas o Iniciales	837460,088	985532,946
104	Tempranas o Iniciales	836482,334	986029,904
105	Tempranas o Iniciales	837240,983	984618,557
106	Tempranas o Iniciales	838348,843	984015,088
107	Tempranas o Iniciales	837562,79	986198,747
108	Tempranas o Iniciales	837858,588	986398,526
109	Tempranas o Iniciales	838060,263	986536,153
110	Tempranas o Iniciales	838427,73	986842,474
111	Tempranas o Iniciales	838638,528	986727,111
112	Tempranas o Iniciales	838795,559	986567,34
113	Tempranas o Iniciales	837998,089	985604,04
114	Tempranas o Iniciales	838584,397	987246,413
115	Tempranas o Iniciales	838826,567	987157,676
116	Tempranas o Iniciales	838938,789	986957,956
117	Tempranas o Iniciales	839216,9	986771,58
118	Tempranas o Iniciales	839508,376	986691,724
119	Tempranas o Iniciales	839683,134	986864,858
120	Tempranas o Iniciales	839355,886	987268,342
121	Tempranas o Iniciales	839203,05	987388,541
122	Tempranas o Iniciales	838875,633	987561,595
123	Tempranas o Iniciales	839271,584	985391,188
124	Tempranas o Iniciales	839128,329	985044,96
125	Tempranas o Iniciales	839675,297	985093,87
126	† Tempranas o Iniciales	839966,352	985693,118
127	Tempranas o Iniciales	840186,035	985715,342
128	Tempranas o Iniciales	840181,687	985506,731
129	Tempranas o Iniciales	840325,363	985196,05
130	Tempranas o Iniciales	840513,55	985391,378
131	Tempranas o Iniciales	839934,766	986008,26
132	Tempranas o Iniciales	840329,248	986132,594
133	Tempranas o Iniciales	840136,259	986425,512
134	Tempranas o Iniciales	840028,451	986749,515
135	Tempranas o Iniciales	840337,769	986825,01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Tipo de perforación	Coordenadas	
		X	Y
136	Tempranas o Iniciales	840736,764	986900,535
137	Tempranas o Iniciales	840960,877	987002,645
138	Tempranas o Iniciales	841100,04	986740,794
139	Tempranas o Iniciales	841427,58	986368
140	Tempranas o Iniciales	841602,479	986305,898
141	Tempranas o Iniciales	841459,257	985919,712
142	Tempranas o Iniciales	841696,849	985964,141
143	Tempranas o Iniciales	841826,657	986319,241
144	Tempranas o Iniciales	842055,456	986106,239
145	Tempranas o Iniciales	842028,778	985751,139
146	Tempranas o Iniciales	842091,166	986350,357
147	Tempranas o Iniciales	842091,018	986581,162
148	Tempranas o Iniciales	841418,094	987189,142
149	Tempranas o Iniciales	841162,494	987233,48
150	Tempranas o Iniciales	840808,375	987100,274
151	Tempranas o Iniciales	840530,379	987113,557
152	Tempranas o Iniciales	840207,614	987029,17
153	Tempranas o Iniciales	842082,958	985160,823
154	Tempranas o Iniciales	842203,94	985289,568
155	Tempranas o Iniciales	842194,792	985569,193
156	Tempranas o Iniciales	838336,585	983433,624
157	Tempranas o Iniciales	838102,862	983031,135
158	Tempranas o Iniciales	837889,498	982819,743
159	Tempranas o Iniciales	840436,668	987811,724
160	Tempranas o Iniciales	840659,09	987597,502
161	Tempranas o Iniciales	840898,95	987539,631
162	Tempranas o Iniciales	841009,91	987823,386
163	Tempranas o Iniciales	842073,777	988981,674
164	Tempranas o Iniciales	841395,242	987728,187
165	Tempranas o Iniciales	841275,402	987601,353
166	Tempranas o Iniciales	841132,995	987452,804
167	Tempranas o Iniciales	841285,093	987412,296
168	Tempranas o Iniciales	841688,666	987487,63
169	Tempranas o Iniciales	842559,511	988628,515
170	Tempranas o Iniciales	842483,19	989057,019
171	Tempranas o Iniciales	842851,828	988871,772
172	Tempranas o Iniciales	842934,097	988269,554
173	Tempranas o Iniciales	842333,142	986885,642
174	Tempranas o Iniciales	842108,893	986776,32
175	Tempranas o Iniciales	835274,931	985301,818
176	Tempranas o Iniciales	836037,144	986035,435
177	Tempranas o Iniciales	835997,556	985568,383
178	Tempranas o Iniciales	835738,641	985285,508
179	Tempranas o Iniciales	837874,954	984681,019
180	Tempranas o Iniciales	841653,898	984898,932
181	Tempranas o Iniciales	842083,22	984663,485
182	Tempranas o Iniciales	842941,124	984096,498

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Tipo de perforación	Coordenadas	
		X	Y
183	Tempranas o Iniciales	842777,978	983719,976
184	Tempranas o Iniciales	842579,496	983882,19
185	Tempranas o Iniciales	842379,104	983969,121
186	Tempranas o Iniciales	842223,767	984097,325
187	Tempranas o Iniciales	842178,905	984217,037
188	Tempranas o Iniciales	841778,783	984259,376
189	Tempranas o Iniciales	842855,916	983981,271
190	Tempranas o Iniciales	842528,33	984233,047
191	Tempranas o Iniciales	841397,208	984208,519
192	Tempranas o Iniciales	841770,365	984416,4
193	Tempranas o Iniciales	841622,768	984973,406
194	Tempranas o Iniciales	842960,611	983771,363
195	Tempranas o Iniciales	840763,974	984818,412
196	Tempranas o Iniciales	842292,569	984304,907
197	Tempranas o Iniciales	840099,046	981618,488
198	Tempranas o Iniciales	839899,872	981605,541
199	Tempranas o Iniciales	840435,583	981873,781
200	Tempranas o Iniciales	840659,484	982082,334
201	Tempranas o Iniciales	842053,875	981109,267
202	Tempranas o Iniciales	841665,959	981487,048
203	Tempranas o Iniciales	840787,821	981268,723
204	Tempranas o Iniciales	842486,529	981721,934
205	Tempranas o Iniciales	842532,897	982015,016
206	Tempranas o Iniciales	842135,451	981496,659
207	Tempranas o Iniciales	839850,375	981797,129
208	Tempranas o Iniciales	840158,622	980604,01
209	Tempranas o Iniciales	840984,44	978654,426
210	Tempranas o Iniciales	841142,338	980283,637
211	Tempranas o Iniciales	840600,488	979467,325
212	Tempranas o Iniciales	842338,974	979068,219
213	Tempranas o Iniciales	842066,444	980159,442
214	Tempranas o Iniciales	842924,351	978869,797
215	Tempranas o Iniciales	841188,865	978340,579
216	Tempranas o Iniciales	841212,113	977667,524
217	Tempranas o Iniciales	841544,506	976359,902
218	Tempranas o Iniciales	838456,691	977119,776
219	Tempranas o Iniciales	840361,694	975447,606
220	Tempranas o Iniciales	840280,996	980108,251
221	Tempranas o Iniciales	839585,143	980255,08
222	Tempranas o Iniciales	838856,048	980137,128
223	Tempranas o Iniciales	838929,994	979071,632
224	Tempranas o Iniciales	839989,756	978816,412
225	Tempranas o Iniciales	838616,386	977770,097
226	Tempranas o Iniciales	839028,124	977568,792
227	Tempranas o Iniciales	837921,053	978716,517
228	Tempranas o Iniciales	838850,837	976486,407
229	Tempranas o Iniciales	839733,098	976306,258

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Tipo de perforación	Coordenadas	
		X	Y
230	Tempranas o Iniciales	838226,757	975414,533
231	Tempranas o Iniciales	842621,017	977844,224
232	Tempranas o Iniciales	836824,509	976286,008

El área que se reintegra se encuentra ubicada dentro de cinco polígonos con los siguientes límites arcifinios y coordenadas:

- Polígono Norte 1 (N1)

Se localiza en el extremo más al norte del área de influencia indirecta, en la cuenca de la quebrada Danta. Partiendo del nacimiento de aguas de un afluente de la quebrada La Oscura, punto N1_1 con coordenadas X: 842.314,31m y Y: 989.064,43m; siguiendo aguas abajo por el afluente en sentido nororiente hasta la cota 3.000, punto N1_2 con coordenadas X: 842.431,23m y Y: 989.133,79m; continuando por la misma cota en sentido suroriente hasta un camino existente, punto N1_3 con coordenadas X: 843.078,24m y Y: 988.982,05m; avanzando por el camino en sentido sur hasta la cota 3.100, punto N1_4 con coordenadas X: 842.905,39m y Y: 988.705,07m; siguiendo por la misma cota en sentido suroriente hasta un afluente directo de la quebrada San Juan, punto N1_5 con coordenadas X: 842.921,23m y Y: 988.085,32m; aguas arriba por el afluente en sentido noroccidente hasta el límite de Los Nevados (distrito Viejo Caldas-Tolima, delimitado por CORTOLIMA en el 2012), punto N1_6 con coordenadas X: 842.696,13m y Y: 988.227,84m; siguiendo en sentido noroccidente por el límite del páramo hasta el N1_7 con coordenadas X: 842.192,50m y Y: 989.072,96m; de ahí en línea recta en sentido suroriente, aproximadamente 121m de regreso al punto N1_1.

Tabla. Coordenadas de los vértices del Polígono Norte 1 del ASS

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
N1_1	842314.313	989064.436
N1_2	842431.235	989133.795
N1_3	843078.243	988982.047
N1_4	842905.393	988705.067
N1_5	842921.228	988085.318
N1_6	842696.132	988227.844
N1_7	842192.501	989072.967

Sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá

- Polígono Norte (N)

Se encuentra localizado en la parte superior de la vía La Línea teniendo presencia en las veredas El Diamante, La Paloma y Cristales. Está definido por los siguientes límites arcifinios: Partiendo del punto N1 con coordenadas X: 843.105,51m y Y: 983.845,88m que está sobre la quebrada La Guala se sigue aguas arriba hasta un carreteable existente que comunica las veredas La Paloma y Cristales, punto N2 con coordenadas X: 842.949,53m y Y: 983.977,85m, se avanza en sentido sur por el carreteable hasta la vía que viene desde la ciudad de Cajamarca, punto N3 con coordenadas X: 843.167,28m y Y: 983528,09m, avanzando a lo largo de la misma vía en sentido noroccidente hasta el punto N4 con coordenadas X: 839.654,95m y Y: 984.951,75m; de ahí en línea recta en sentido noroccidente aproximadamente 55m hasta el nacimiento de un afluente del río Bermellón, punto N5 con coordenadas X: 836.602,29m y Y: 984.968,24m; aguas abajo por el afluente en sentido occidente hasta la cota 2.800, punto N6 con coordenadas X: 839.325,82m y Y: 984.930,90m; se sigue por la misma cota en sentido occidente hasta un afluente del río Bermellón, punto N7 con coordenadas X: 839.048,48m y Y: 984.895,26m;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

aguas arriba por el afluente en sentido norte hasta la cota 2.900, punto N8 con coordenadas X: 838.996,58m y Y: 985.113,95m; siguiendo por la misma cota en sentido occidente hasta un afluente directo del río Bermellón, punto N9 con coordenadas X: 838.996,58m y Y: 985.113,95m; aguas arriba por el mismo afluente en sentido norte hasta la cota 3.000, punto N10 con coordenadas X: 838.476,31m y Y: 985.395,00m; se sigue por la misma cota en sentido noroccidente hasta un afluente directo del río Bermellón, punto N11 con coordenadas X: 837.374,86m y Y: 986.152,55m; aguas arriba por el mismo afluente en sentido norte hasta el límite del páramo Los Nevados (distrito Viejo Caldas-Tolima, delimitado por CORTOLIMA en el 2012), punto N12 con coordenadas X: 837.356,33m y Y: 986.588,99m, siguiendo a lo largo del límite en sentido nororiente hasta un afluente directo de la quebrada La Guala, punto N13 con coordenadas X: 837.757,28m y Y: 986.768,61m; siguiendo aguas abajo en sentido oriente hasta un acceso mixto, punto N14 con coordenadas X: 838.465,65m y Y: 986.590,77m; se avanza en sentido norte hasta el cauce principal de la cuenca La Guala, punto N15 con coordenadas X: 838.542,69m y Y: 986.959,61m; aguas arriba por la quebrada en sentido noroccidente hasta la confluencia de un afluente, punto N16 con coordenadas X: 838.301,59m y Y: 987.256,43m; siguiendo por el afluente aguas arriba en sentido norte hasta el límite del páramo Los Nevados, punto N17 con coordenadas X: 838.709,69m y Y: 987.637,00m; se sigue por el mismo límite del páramo en sentido suroriente hasta un afluente de la quebrada La Arenosa, punto N18 con coordenadas X: 842.452,77m y Y: 986.739,79m; aguas abajo por el afluente en sentido occidente hasta la confluencia con la quebrada La Arenosa, punto N19 con coordenadas X: 842.408,39m y Y: 986.744,29m; aguas abajo por la quebrada en sentido sur hasta la confluencia de un afluente directo de la cuenca La Arenosa, punto N20 con coordenadas X: 842.568,53m y Y: 984.282,97m; aguas arriba por el afluente hasta la cota 2.400, punto N21 con coordenadas X: 842.635,59m y Y: 984.232,33m; se sigue por la misma cota en sentido suroriente hasta un afluente de la quebrada La Guala, punto N22 con coordenadas X: 843.149,72m y Y: 983.977,81m; aguas abajo por el afluente en sentido sur hasta el punto N1.

Tabla. Coordenadas de los vértices del Polígono Norte del ASS

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
N1	843105.509	983845.8811
N2	842949.5334	983977.8475
N3	843167.2847	983528.0916
N4	839654.9529	984951.7533
N5	839602.3	984968.2366
N6	839325.8235	984930.9015
N7	839048.4823	984895.2621
N8	838996.5849	985113.954
N9	838363.3103	985020.0214
N10	838476.308	985395.0006
N11	837374.8639	986152.5486
N12	837356.3354	986588.9916
N13	837757.2835	986768.6121
N14	838465.6534	986590.7743
N15	838542.6995	986959.6143
N16	838301.5903	987256.4301
N17	838709.6875	987637
N18	842452.7675	986739.7963
N19	842408.3925	986744.2984

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
N20	842568.5277	984282.9702
N21	842635.5891	984323.3269
N22	843149.719	983977.8088

Sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá

• Polígono Centro (C)

Este polígono se encuentra localizado en la cuenca alta del río Bermellón en la vereda Cristales. Está definido por los siguientes límites: partiendo de la desembocadura de la quebrada Cristales en el río Bermellón, punto C1 con coordenadas X: 839.189,02m y Y: 984.058,45m, se avanza cuesta arriba por la divisoria de aguas de la quebrada Cristales en sentido suroccidente hasta la cota 3.000, punto C2 con coordenadas X: 838.576,24m y Y: 982.891,18m; continuando por la misma cota en sentido suroccidente hasta un afluente de la quebrada Cristales, punto C3 con coordenadas X: 837.746,37m y Y: 982.697,00m; se sigue en sentido norte aguas abajo por el afluente y pasando al cauce principal de la cuenca Cristales hasta la confluencia de un afluente directo, punto C4 con coordenadas X: 838.079,48m y Y: 983.580,99m; aguas arriba por el afluente en sentido noroccidente hasta su nacimiento de aguas, punto C5 con coordenadas X: 837.789,86m y Y: 983.710,32m; de ahí en línea recta aproximadamente 82m hasta la cota 2.900, punto C6 con coordenadas X: 837.711,05m y Y: 983.753,93m; siguiendo por la misma cota en sentido suroccidente hasta un afluente directo de la quebrada Cristales, punto C7 con coordenadas X: 837.589,06m y Y: 983.567,86m; aguas arriba en sentido occidente hasta el nacimiento de aguas, punto C8 con coordenadas X: 837.384,29m y Y: 983.568,83m; de ahí en línea recta aproximadamente 117m hasta un acceso carretable, punto C9 con coordenadas X: 837.262,51m y Y: 983.578,44m; avanzando por el mismo acceso en sentido suroccidente hasta el límite del páramo Chilí-Barragán (distrito Viejo Caldas-Tolima, delimitado por CORTOLIMA en el 2012), punto C10 con coordenadas X: 836.648,06m y Y: 983.341,54m; continuando por el límite del páramo en sentido noroccidente hasta el punto C11 con coordenadas X: 836.568,89m y Y: 983.440,92m; de ahí en línea recta en sentido noroccidente aproximadamente 44m hasta el nacimiento de aguas de un afluente del río Bermellón, punto C12 con coordenadas X: 836.554,97m y Y: 983.482,81m; aguas abajo en sentido norte hasta la confluencia con otro afluente de la quebrada las Guacas, punto C13 con coordenadas X: 836.403,18m y Y: 983.991,13m; de ahí en línea recta en sentido noroccidente aproximadamente 582m hasta la desembocadura de un afluente en la quebrada La Soledad, punto C14 con coordenadas X: 835.868,31 y Y: 984.179,97m; siguiendo aguas arriba por la quebrada hasta la cota 3.100, punto C15 con coordenadas X: 835.528,10m y Y: 983.790,99m; siguiendo por la misma cota en sentido norte hasta un afluente de la quebrada La Soledad, punto C16 con coordenadas X: 835.513,71m y Y: 984.183,91m; aguas abajo en sentido oriente hasta la confluencia con otro afluente, punto C17 con coordenadas X: 835.782,88m y Y: 984.253,35m; se sigue aguas arriba por el afluente que está más al norte en sentido noroccidente hasta el límite del páramo Los Nevados, punto C18 con coordenadas X: 835.427,65m y Y: 984.397,44m; siguiendo por el mismo límite en sentido norte hasta un afluente directo del río Bermellón, punto C19 con coordenadas X: 835.380,23m y Y: 984.380,58m; aguas abajo por el afluente en sentido nororiental hasta la desembocadura en el río Bermellón, punto C20 con coordenadas X: 835.571,91m y Y: 985.024,86m; aguas arriba en sentido noroccidente hasta un afluente del río Bermellón, punto C21 con coordenadas X: 835.377,66m y Y: 985.007,12m; se sigue en sentido norte por la divisoria de aguas del afluente casi paralelo a un acceso mixto existente hasta el límite del páramo los Nevados, punto C22 con coordenadas X: 835.059,62m y Y: 985.466,17m; continuando a lo largo del límite de páramo en sentido nororiental hasta un tributario del río Bermellón, punto C23 con coordenadas X: 836.722,90m y Y: 986.330,27m;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

aguas abajo a lo largo de todo el tributario hasta la desembocadura en el río Bermellón, punto C24 con coordenadas X: 837.857,47m y Y: 984.743,07m; siguiendo por el río aguas abajo en sentido suroriente hasta el punto C1.

Tabla. Coordenadas de los Vértices del Polígono Centro del ASS

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
C1	839189.0237	984058.4572
C2	838576.2395	982891.1825
C3	837746.3721	982697.0032
C4	838079.48	983580.9908
C5	837789.8601	983710.3172
C6	837711.0504	983753.9349
C7	837589.0639	983567.8658
C8	837384.2897	983568.8358
C9	837262.511	983578.4416
C10	836648.0624	983341.5427
C11	836568.8864	983440.9256
C12	836554.9704	983482.8118
C13	836403.1812	983991.1328
C14	835868.3133	984179.971
C15	835528.1007	983790.988
C16	835513.7152	984183.9114
C17	835782.8789	984253.3502
C18	835427.6503	984397.4385
C19	835380.2343	984581.5803
C20	835571.9143	985024.8626
C21	835377.6628	985007.1217
C22	835059.6172	985466.175
C23	836722.9002	986330.2565
C24	837857.4712	984743.0675

Sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá

• Polígono Sur (S)

Este polígono se encuentra al sur oriente del área de influencia indirecta y en la zona media alta de la cuenca del río Carrizales. Está delimitado por los siguientes elementos naturales u antrópicos: desde el punto S1, con coordenadas X: 841.857,29m y Y: 976.465,13m, ubicado en la desembocadura de la quebrada La Leona en el río Carrizales se sigue aguas abajo del río hasta la desembocadura con un afluente de la vertiente sur, punto S2 con coordenadas X: 842.108,72m y Y: 976.389,78m; aguas abajo por el afluente en sentido sur hasta su nacimiento, punto S3 con coordenadas X: 842.200,87 m y Y: 975.440,90m; de ahí cuesta abajo por la divisoria de aguas del afluente hasta el punto S4 con coordenadas X: 841.853,87m y Y: 975.845,45m, se sigue descendiendo por la pendiente en sentido noroccidente hasta un afluente directo del río Carrizales, punto con coordenadas X: 840.987,52m y Y: 976.196,64m; aguas abajo por el afluente en sentido norte hasta la desembocadura en el río Carrizales, punto S6 con coordenadas X: 841.140,35m y Y: 976.608,51m; aguas arriba por el río en sentido noroccidente hasta la desembocadura con un afluente, punto S7 con coordenadas X: 840.750,15m y Y: 976.920,53m; aguas arriba por el afluente en sentido norte hasta la cota 2.300, punto S8 con coordenadas X: 840.700,88m y Y: 977.601,66m; siguiendo a lo largo de la cota en sentido sur hasta un afluente directa del río Anaime, punto S9 con coordenadas X:840.662,89m y Y: 974.635,29m; aguas arriba por el afluente hasta la cota 2.500, punto S10 con coordenadas X: 840.287,95m y Y: 974.533,67m; se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

sigue por la misma cota en sentido norte hasta un la quebrada Andorra, punto S11 con coordenadas X: 838.905,00m y Y: 975.756,48m; aguas arriba por la misma quebrada hasta la cota 2.900, punto S12 con coordenadas X: 838.582,33m y Y: 974.897,87m; siguiendo por la misma cota en sentido noroccidente hasta el punto S13 con coordenadas X: 837.992,53m y Y: 975.596,48m; se desciende por la pendiente en sentido norte hasta la desembocadura de la quebrada La Urania en la quebrada Maravelez, punto S14 con coordenadas X: 838.255,57m y Y: 976.148,83m; aguas arriba por la quebrada en sentido noroccidente, hasta la desembocadura de un afluente, punto S15 con coordenadas X: 837.037,16m y Y: 978.251,27m; aguas arriba por el afluente en sentido norte hasta el límite del páramo Chilí-Barragán (distrito Viejo Caldas-Tolima, delimitado por CORTOLIMA en el 2012), punto S16 con coordenadas X: 836.926,48m y Y: 978.631,25m; se sigue en sentido nororiente a lo largo del límite hasta un afluente directo del río Carrizales, punto S17 con coordenadas X: 837.766,18m y Y: 979.592,09m; aguas abajo por el afluente en sentido nororiente hasta la desembocadura en la quebrada Carrizales, punto S18 con coordenadas X: 838.535,56m y Y: 980.002,39m; a este mismo punto desemboca un afluente de la vertiente occidental de la cuenca Carrizales, aguas arriba por este afluente hasta la cota 3.100, punto S19 con coordenadas X: 839.011,42m y Y: 980.484,51m; siguiendo por la misma cota en sentido noroccidente hasta un afluente directo de la quebrada Carrizales, punto S20 con coordenadas X: 838.929,45m y Y: 980.671,83m; aguas arriba en sentido norte hasta el límite del páramo, punto S21 con coordenadas X: 839.154,41m y Y: 981.095,12m; siguiendo por el mismo límite en sentido norte hasta encontrar un camino existente, punto S22 con coordenadas X: 839.238,92m y Y: 981.722,82m; avanzando por el mismo camino en sentido nororiente hasta un afluente de la quebrada Bolívar, punto S23 con coordenadas X: 839.572,39m y Y: 981.865,84m; aguas abajo en dirección nororiente hasta la cota 2.800, punto S24 con coordenadas X: 840.129,93m y Y: 982.224,10m; se sigue por la misma cota en sentido suroriente hasta el punto S25 con coordenadas X: 840.690,91m y Y: 981.946,92m; de ahí en línea recta en sentido oriente aproximadamente 62m hasta el nacimiento de un afluente de la quebrada Peralez, punto S26 con coordenadas X: 840.751,66m y Y: 981.772,84m; aguas abajo en sentido suroriente hasta la cota 2.500, punto S27 con coordenadas X: 841.214,77m y Y: 981.772,84m; siguiendo a lo largo de la misma cota en sentido nororiente hasta un carreteable existente, punto S28 con coordenadas X: 842.941,87m y Y: 982.080,33m; de ahí en línea recta en sentido sur aproximadamente 304m hasta un afluente de la quebrada El Violín punto donde desemboca otro afluente, punto S29 con coordenadas X: 843.009,66m y Y: 981.786,63m; aguas arriba por el afluente del sur hasta la confluencia de otro afluente, punto S30 con coordenadas X: 842.678,60m y Y: 980.587,64m; aguas arriba en sentido sur hasta la confluencia con otro afluente, punto S31 con coordenadas X: 842.974,88m y Y: 981.226,57m; aguas arriba por el afluente del occidente hasta la confluencia de dos afluentes, punto S32 con coordenadas X: 342.795,88m y Y: 981.141,95m; aguas arriba en sentido sur por el afluente del oriente hasta encontrar otra ramificación de la misma cuenca, punto S33 con coordenadas X: 842.678,60m y Y: 980.587,64m; siguiendo en sentido suroccidente por el afluente del occidente hasta su nacimiento de aguas, punto S34 con coordenadas X: 842.362,83m y Y: 980.124,65m; de ahí en línea recta en sentido suroccidente aproximadamente 210m hasta el nacimiento de un afluente de la quebrada La Leona, punto S35 con coordenadas X: 842.197,89m y Y: 979.997,85m; aguas abajo por el afluente en sentido noroccidente hasta la cota 2.800, punto S36 con coordenadas X: 841.961,96m y Y: 979.438,57m; siguiendo por la misma cota en sentido oriente hasta la divisoria de aguas de una subcuenca de la cuenca la Leona, punto S37 con coordenadas X: 843.147,39m y Y: 979.065,04m; continuando por la divisoria de aguas en sentido suroccidente hasta la cota 2.500, punto S38 con coordenadas X: 842.767,28m y Y: 978.510,11m; se sigue por la misma cota en sentido sur hasta la divisoria de aguas de la cuenca de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la quebrada La Leona, punto S39 con coordenadas X: 842.840,75m y Y: 977.855,59m; siguiendo en sentido suroccidente por la divisoria de aguas hasta la desembocadura de la quebrada la Leona en el rio Carrizales, punto S1.

Tabla. Coordenadas de los vértices del Polígono Sur del ASS

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
S1	841857.2929	976465.1337
S2	842108.7191	976389.7786
S3	842200.8705	975440.9023
S4	841853.8755	975845.4526
S5	840987.5189	976196.6429
S6	841140.3512	976608.5121
S7	840750.151	976920.5301
S8	840700.8789	977601.658
S9	840662.8997	974635.2951
S10	840287.9532	974533.6756
S11	838905.0038	975756.4794
S12	838582.33	974897.8723
S13	837992.5336	975596.4809
S14	838255.5703	976148.8339
S15	837037.1648	978251.2721
S16	836926.4822	978631.254
S17	837766.1837	979592.0899
S18	838535.5641	980002.395
S19	839011.4227	980484.5083
S20	838929.4556	980671.8289
S21	839154.4145	981095.125
S22	839238.9181	981722.8162
S23	839572.3952	981865.8376
S24	840129.9289	982224.1008
S25	840690.9122	981946.9255
S26	840751.6622	981942.8601
S27	841214.7707	981772.8443
S28	842941.8707	982080.3348
S29	843009.6623	981786.6288
S30	842881.2766	981568.3844
S31	842974.8859	981226.5661
S32	842795.8813	981141.9495
S33	842678.605	980587.6404
S34	842362.8323	980124.6537
S35	842197.8883	979997.8488
S36	841961.97	979438.5691
S37	843147.3865	979065.0444
S38	842767.2784	978510.1119
S39	842840.7523	977855.5882

Sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá

- Polígono Occidente (O)

Este polígono está en el extremo suroccidente del área de influencia indirecta en la parte alta de la cuenca de la Quebrada Maravelez. Está definido por los siguientes límites: partiendo sobre la línea de páramo Chilí-Barragán en un afluente directo de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRAN 1,16 HECTÁREAS A LA RESERVA FORESTAL CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la quebrada Maravelez, punto O1 con coordenadas X: 836.840,81m y Y: 976.392,12m; aguas abajo por el afluente en sentido sur hasta la cota 3.100, punto O2 con coordenadas X: 836.931,68m y Y: 976.291,93m; se continua por la misma cota en sentido noroccidente hasta un afluente directo de la quebrada Maravelez, punto O3 con coordenadas X: 836.509,55m y Y: 976.106,13m; siguiendo aguas arriba por el mismo afluente en sentido norte hasta el límite del páramo Chill-Barragán, punto O4 con coordenadas X: 836.560,46m y Y: 976.357,54m; siguiendo por el mismo límite en sentido oriente hasta regresar al punto O1.

Tabla. Coordenadas de los vértices del Polígono Occidente del ASS

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
O1	836840.8125	976392.125
O2	836931.6823	976291.9323
O3	836509.5524	976106.1329
O4	836560.4632	976357.5427

Sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá

PARÁGRAFO.- Toda vez que mediante el presente acto administrativo quedan sin efecto la Resoluciones 419, 822 y 1108 de 2013, en las coordenadas 836598,23 este – 985898,30 norte, sólo está permitido el uso del suelo de conformidad con lo dispuesto en el Ley 2 de 1959, el Decreto Ley 2811 de 1974 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente SRF160, por el cual se tramita la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal Central de Ley 2ª de 1959, presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **ANGLOGOLD SHANTI COLOMBIA S.A**, o a su apoderado debidamente constituido

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 FEB 2014

Maria Claudia Garcia Davila

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V/Abogado D.B.B.S.E MADS

Revisó: María Stella Sánchez / Abogada D.B.B.S.E. MADS

Luis Francisco Camargo / Profesional especializado D.B.B.S.E. MADS

Expediente: SRF 0160

Por el Oficial 49.082 04-03-14